AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0068

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

## EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

| | NOTIFICADO | RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD | RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN | FECHA DE LA COMUNICACIÓN | EXPEDIDA POR | RECURSOS | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN | PLAZO PARA INTERPONERLOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CRISTOBAL ENRIQUE MENDOZA | 20185500416722 | 20184110269961 | 05/03/2018 | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | NO PROCEDE | NO PROCEDE | NO PROCEDE |
| 2 | MARINA GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO HERNANDEZ JAIME | 2017903028092 | 20184110269501 | 21/02/2018 | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | NO PROCEDE | NO PROCEDE | NO PROCEDE |
| 3 | PLUTARCO OCHOA CRUZ Y OTRO | 2017903305672 | 20184110267451 | 16/01/2018 | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | NO PROCEDE | NO PROCEDE | NO PROCEDE |

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**

**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

MEMORANDO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20184110271743

Bogotá, 10-04-2018 08:16 AM

**PARA:** **GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero.

**DE:** **ANDRES FELIPE VARGAS TORRES**
**Coordinador Grupo de Fomento.**

**ASUNTO:** **Remisión Oficio No. 20184110270231 para notificación en cartelera.**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que el oficio con radicado No. 20184110270231 del 08 de marzo de 2018, enviado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. "472" al señor CRISTÓBAL ENRIQUE MENDOZA, no fue entregado al destinatario por motivo devolución "Dirección errada", de manera atenta y de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 0206, me permito remitir el mencionado oficio, para que a través de su dependencia sea fijado en la cartelera de notificaciones y se garantice el derecho constitucional que ampara tal solicitud.

Agradezco su colaboración y trámite a la presente solicitud.

**ANDRES FELIPE VARGAS TORRES**
Coordinador Grupo de Fomento.

**Anexos:** Seis folios (6 folio)
**Copia:** N/A
**Elaboró:** Martha Amorocho – Gestor 11 LAH
**Revisó:** N/A
**Fecha de elaboración:** 09/04/2018
**Número de radicado que responde:** 20185500425592
**Tipo de respuesta:** Informativo
**Archivado en:** 411.47 PQR 2018

| FIRMA RECIBIDO: | FECHA RECIBIDO: |
| --- | --- |
| Muller Rincón | 12 - Abril 2018 3:58 pm |

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20184110269961

Bogotá, 05-03-2018 10:04 AM

Señor
Cristóbal Enrique Mendoza
**Cargo o título académico del destinatario (si lo tiene):** Solicitantes ARE
**Email**: eduardogarciab02@hotmail.com
**Teléfono:** No disponible
**Celular:** No disponible
**Dirección:** Transversal 78 A No. 7- 03
**País:** Colombia
**Departamento:** Bogotá D.C.
**Municipio:** Bogotá D.C.

**Asunto:** Devolución documentos radicado ANM No. 20185500416722 del 21 de febrero de 2018.

Estimado señor Mendoza,

Nos permitimos informarle que mediante radicado ANM 2018 4110267341 del 11 de enero de 2018 del cual se anexa copia, se realizó devolución de los documentos anexos a la solicitud de Área de Reserva Especial en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, solicitada mediante radicado 20175500356502 del 14 de diciembre de 2017 por los señores Gabriel Pinilla Alarcón, Cristóbal Enrique Medoza y Claudia Tisiana Lozano Briña, por cuanto no se aportan los documentos indicados en el artículo 3° de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017 para cada uno de los integrantes de la comunidad minera solicitante, así como los demás requisitos exigidos en la Resolución mencionada. De igual manera, nos permitimos hacer la devolución de los documentos (certificación alcaldía de Magangué, 2 copias de cédulas y 1 plano) con radicado 20185500416722 del 21 de febrero de 2018, por la razón mencionada anteriormente.

Por lo anterior, le informamos que la solicitud de Área de Reserva Especial debe contener toda la documentación que soporte cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, así:

> ***ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.*** *La solicitud de declaratoria de Área de Reserva Especial debe presentarse por escrito o a través de la ventanilla electrónica que para tales efectos establezca la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, acompañada de los siguientes documentos:*
>
> 1. *Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la comunidad minera.*
> 2. *Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico.*

3. *Coordenadas en "Datum Bogotá" o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación.*
4. *Nombre de los minerales explotados.*
5. *Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utiliza- dos y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.*
6. *Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.*
7. *Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.*
8. *Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.*
9. *Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitado, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:*
    a) *Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.*
    b) *Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.*
    c) *Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.*
    d) *Comprobantes de pago de regalías.*
    e) *Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.*
    f) *Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.*
    g) *Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.*
    h) *Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.*
    i) *Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.*

Los requisitos que se mencionan anteriormente **deben ser cumplidos por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera** que vienen adelantando explotaciones tradicionales dentro del polígono señalado. Para tal efecto, se indica la definición de dichos conceptos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4-1107 de 18 de noviembre de 2016 "Por la cual se incluyen y mo - difican algunas definiciones en el Glosario Técnico Minero"

> *"**Comunidad Minera:** Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común."*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20184110269961

*"**Explotaciones Tradicionales**: Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia con un mínimo de dos documentos de cualquier índole que puedan servir de prueba y permitan evidenciar, por parte de la autoridad minera, que son explotaciones tradicionales."*

En este orden de ideas, se hace devolución de los documentos aportados a esta Entidad en cuatro (4) folios y un (1) plano, para que se entregue la documentación referida anteriormente, y de esta forma, proceder a evaluar la misma.

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores. Por lo tanto se recomienda a los usuarios tener precaución en la realización de sus diligencias y evitar ser víctimas de personas que ofrecen servicios para obtener la aprobación de las solicitudes.

De igual forma, la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar con las diferentes fuentes, la información aportada en la solicitud respectiva.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 o mediante el correo electrónico victor.gomez@anm.gov.co de la Gerencia de Fomento.

Cordialmente,

**LAUREANO GOMEZ MONTEALEGRE**
Gerente de Fomento

**Anexos:** seis (6) Folios y Un (1) plano.
**Copia:** No aplica.
**Elaboró:** Martha Amorocho – Gestor 11
**Revisó:** Ana Alicia Zapata - Experta
**Fecha de elaboración:** 26/02/2018
**Número de radicado que responde:** 20185500416722
**Tipo de respuesta:** Total.
**Archivado en:** 411.47 PQRS 2017.

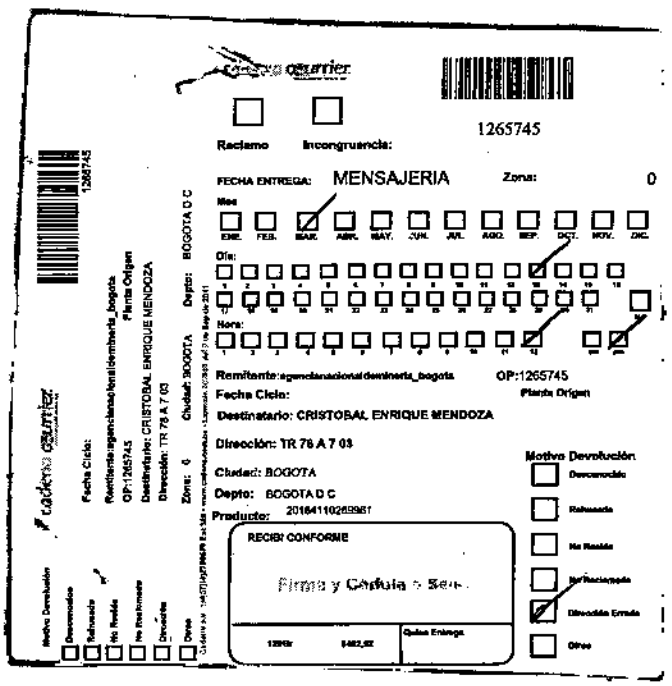

Bogotá 21 de febrero de 2018.

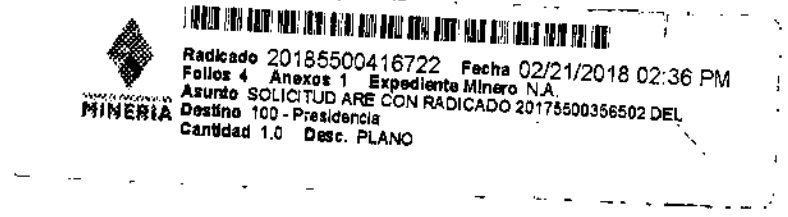


Doctora

SILVANA HABIB DAZA

Presidenta

Agencia Nacional De minería

ANM

Cl. 26 # 59-51 – piso 8,9 y 10

Barrió Salitre

Tel: (1) 2201999

L.C.

Ref.: Solicitud ARE con radicado 20175500356502 del 14 de diciembre de 2017

Estimada Dra. Habib.

Por medio de la presente adjuntamos el plano de labores mineras y la certificación en Original de la alcaldía del Municipio de Magangué Bolívar donde certifican de manera oficial que somos mineros tradicionales y llevamos varios años explotando de manera artesanal nuestra finca como único sustento para nuestra familia.

anexamos: fotocopias de las cedulas de nuevo.

Cristobal Enrique M.

CRISTOBAL ENRIQUE MENDOZA

eduardogarcia6628@hotmail.com

Tv. 78b # 7-03

22 FEB. 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

C E R T I F I C A

Que en el predio rural de propiedad del señor CRISTOBAL ENRIQUE MENDOZA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.932.948 de Agustín Codazzi (Cesar), denominado parcela No. 9, ubicado en el corregimiento de Piñalito, jurisdicción del Municipio de Magangué, con referencia catastral No. 00-02-0000-0765-000 y matricula inmobiliaria 064-0018938, con una extensión de 14Ha + 7.307Mts2 , se viene practicando explotación minera tradicional informal (arena y grava) hasta la fecha.

Esta solicitud se expide a petición del interesado con fines de legalización ante la Agencia Nacional Minera

Para constancia se firma a los a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**ZAITH CAMACHO ACEVEDO**
Secretario de Planeación, Infraestructura
y Desarrollo Económico

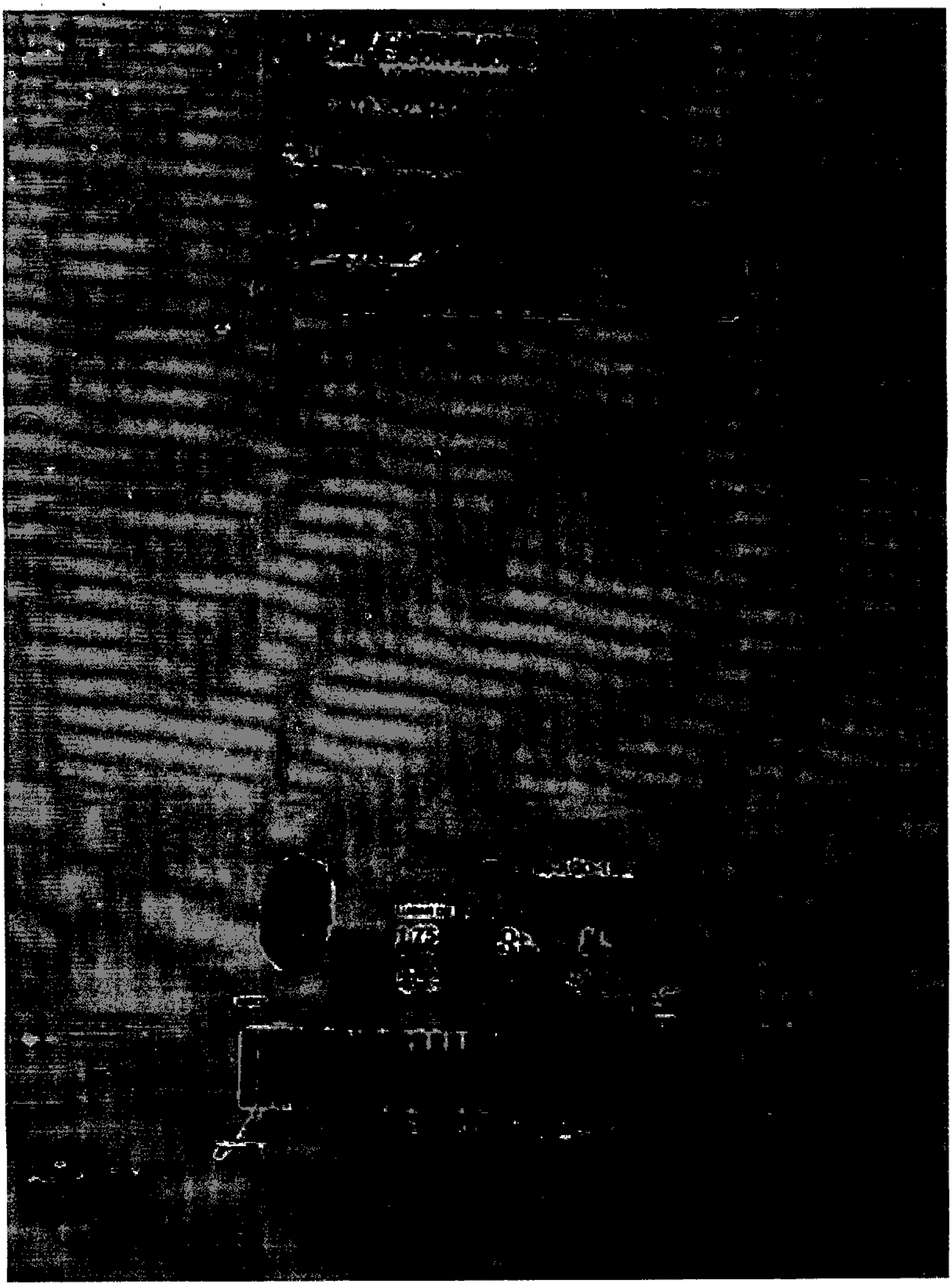

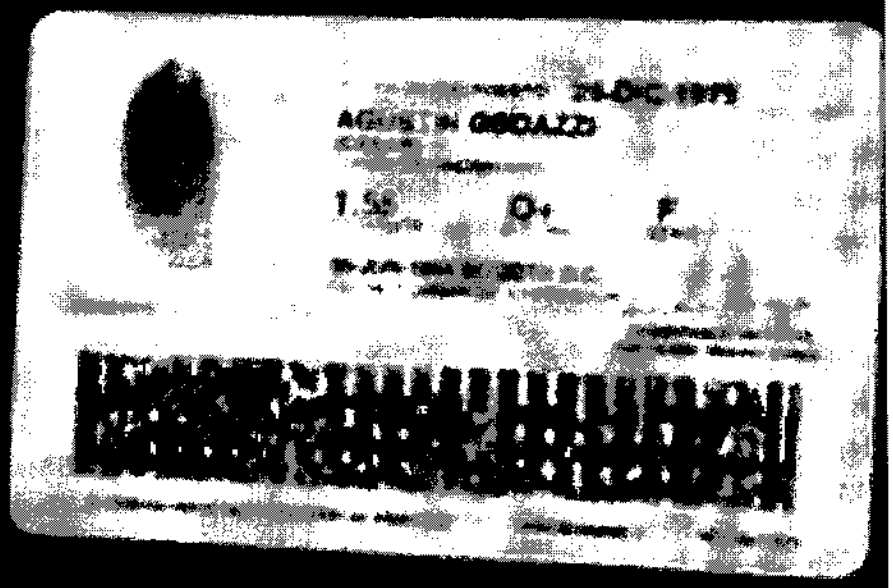

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.094.130
LOZANO BRIÑA
CLAUDIA TISIANA
FIRMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No:20184110267341

Bogotá D.C., 11-01-2018 09:48 AM

Señores:
**Gabriel Pinilla Alarcón**
**Cristóbal Enrique Mendoza**
**Claudia Tisiana Lozano Briña**
Calle 187 No. 46-55 Casa 88
Bogotá D.C.

**Asunto:** Devolución del radicado ANM No. 20175500356502 del 14 de diciembre de 2017.

Estimados señores,

Nos permitimos informarle que revisada la documentación aportada y el CD el cual no contiene información grabada para solicitar un área de reserva especial en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, es necesario que aporte los documentos indicados en el artículo 3° de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, donde se establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.** La solicitud de declaratoria de Área de Reserva Especial debe presentarse por escrito o a través de la ventanilla electrónica que para tales efectos establezca la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes de la comunidad minera.
2. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico.
3. Coordenadas en *"Datum Bogotá"* o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación.
4. Nombre de los minerales explotados.
5. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.
6. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.
7. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.
8. Cuando la comunidad minera presente la solicitud de declaración y delimitación del Área de

Reserva Especial a través de una persona jurídica, esta deberá estar conformada por miembros de dicha comunidad y acreditar que su objeto social incluye el desarrollo de actividades mineras.

9. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:

a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.
b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.
c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.
d) Comprobantes de pago de regalías.
e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.
f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

Los requisitos que se mencionan anteriormente deben ser cumplidos por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera que vienen adelantando explotaciones tradicionales dentro del polígono señalado. Para tal efecto, se indica la definición de dichos conceptos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4-1107 de 18 de noviembre de 2016 "Por la cual se incluyen y modifican algunas definiciones en el Glosario Técnico Minero"

> *"**Comunidad Minera:** Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común."*

> *"**Explotaciones Tradicionales:** Es la actividad minera realizada por personas vecinos del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se*

Radicado ANM No:20184110267341

*constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia con un mínimo de dos documentos de cualquier índole que puedan servir de prueba y permitan evidenciar, por parte de la autoridad minera, que son explotaciones tradicionales."*

En este orden de ideas, se hace devolución de los documentos aportados a esta Entidad en 8 folios y un CD, para que se entregue la documentación referida anteriormente, y de esta forma, proceder a evaluar la misma.

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores. Por lo tanto se recomienda a los usuarios tener precaución en la realización de sus diligencias y evitar ser víctimas de personas que ofrecen servicios para obtener la aprobación de las solicitudes.

De igual forma, la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar con las diferentes fuentes, la información aportada en la solicitud respectiva.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 o mediante el correo electrónico victor.gomez@anm.gov.co de la Gerencia de Fomento.

Cordialmente,

**LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE**
Gerente de Fomento

**Anexos:** Ocho (8) Folios y Un (1) CD.
**Copia:** No aplica.
**Elaboró:** Martha Amorocho – Gestor 11.
**Revisó:** No aplica.
**Fecha de elaboración:** 11/01/2018
**Número de radicado que responde:** 20175500356502
**Tipo de respuesta:** Total.
**Archivado en:** 411.47 PQRS 2017.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

MEMORANDO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20184110271723

Bogotá, 10-04-2018 08:09 AM

**PARA:** **GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero.

**DE:** **ANDRES FELIPE VARGAS TORRES**
**Coordinador Grupo de Fomento.**

**ASUNTO:** **Remisión Oficio No. 20184110269501 para notificación en cartelera.**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que el oficio con radicado No. 20184110269501 del 21 de febrero de 2018, enviado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. "472" a los señores MARINA GARCÍA SÁNCHEZ Y GUSTAVO HERNÁNDEZ JAIME, no fue entregado a los destinatarios por motivo devolución "Dirección errada", de manera atenta y de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 0206, me permito remitir el mencionado oficio, para que a través de su dependencia sea fijado en la cartelera de notificaciones y se garantice el derecho constitucional que ampara tal solicitud.

Agradezco su colaboración y trámite a la presente solicitud.

**ANDRES FELIPE VARGAS TORRES**
Coordinador Grupo de Fomento.

**Anexos:** Dos folios (2 folio)
**Copia:** N/A
**Elaboró:** Martha Amorocho - Gestor 11
**Revisó:** N/A
**Fecha de elaboración:** 09/04/2018
**Número de radicado que responde:** 2017903028092
**Tipo de respuesta:** Informativo
**Archivado en:** 416.06 ARE Lagunillas - Boavita

| FIRMA RECIBIDO: | FECHA RECIBIDO: |
| --- | --- |
| Miller Rincón | 12 - abril - 2018 |

3:58 pm

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No:20184110269501

Bogotá D.C., 21-02-2018 16:53 PM

Señores:
**MARINA GARCÍA SÁNCHEZ**
**GUSTAVO HERNÁNDEZ JAIME**
**Cargo o título académico del destinatario (si lo tiene):** Solicitantes ARE
**Email**: luzmaryg032@hotmail.com, gustavohernandezj@yahoo.es
**Teléfono:** 310 790 34 76
**Celular:** 3125407496
**Dirección:** Carrera 31ª No. 14ª-31 Barrio Villa Juliana
**País:** Colombia
**Departamento:** Boyacá
**Municipio:** Duitama

**Asunto:** Requerimiento de información en trámite de solicitud de declaración y delimitación Área de Reserva Especial Radicado 2017903028092 del 31 de octubre de 2017.

Respetado(s) señor(es)

Ante el Grupo Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería se adelanta el trámite administrativo de solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial en el municipio de Boavita -departamento de Boyacá, radicada bajo número 2017903028092 del 31 de octubre de 2017, en los términos del Art. 31 del Código de Minas.

Nos permitimos informarle que revisada la documentación aportada con su solicitud, la misma cumple con los siguientes requisitos: anexo de fotocopias cédulas de ciudadanía y solicitud firmada por cada uno de los integrantes de la comunidad minera, coordenadas de los frentes de explotación, nombre del mineral explotado, descripción de infraestructura y manifestación escrita en la que indica que no hay presencia de comunidades étnicas dentro del área de interés. No obstante, los medios de prueba aportados para demostrar la antigüedad de la actividad de explotación por parte de los señores: Marina García Sánchez identificada con cédula de ciudadanía 23.350.487 y Gustavo Hernández Jaime identificado con cédula de ciudadanía 4.239.736, tales como recibos de venta de mineral y declaraciones extrajuicio, son insuficientes y no dan certeza del ejercicio de la actividad minera tradicional.

Con el fin de identificar medios de prueba de la actividad minera tradicional de la señora Marina García Sánchez, se consultó la documentación que reposa en el expediente NGV-14441 solicitud de legalización de minería tradicional la cual fue solicitada entre otros por la mencionada señora, encontrándose que los medios de prueba aportados sobre el ejercicio de la actividad minera, corresponden únicamente a la solicitante Maria Carlina Mesa Soledad.

Por lo anterior, se hace necesario que se aporten los documentos indicados en el artículo 3° de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, la cual establece:

> ***ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.*** *La solicitud de declaratoria de Área de Reserva Especial debe presentarse por escrito o a través de la ventanilla electrónica que para tales efectos establezca la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, acompañada de los siguientes documentos:*
>
> *1. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.*
>
> *2. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:*
>
> *a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.*
>
> *b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.*
>
> *c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.*
>
> *d) Comprobantes de pago de regalías.*
>
> *e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.*
>
> *f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.*
>
> *g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.*
>
> *h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.*
>
> *i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.*

En caso de no presentarse la información requerida en el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de la presente comunicación, se entenderá desistida la solicitud de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Se aclara, que entre la solicitud y la eventual delimitación y declaratoria del área de reserva especial, las actividades que realicen las comunidades mineras son bajo su cuenta y riesgo, por lo cual pueden ser objeto de las medidas administrativas, penales y de policía que determinen las autoridades competentes.

Los requisitos que se mencionan anteriormente deben ser cumplidos por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera que vienen adelantando explotaciones tradicionales en las bocaminas señaladas. Para tal efecto, se indica la definición de dichos conceptos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4-1107 de 18 de noviembre de 2016 "Por la cual se incluyen y modifican algunas definiciones

Radicado ANM No:20184110269501

en el Glosario Técnico Minero"

*"**Comunidad Minera:** Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común."*

*"**Explotaciones Tradicionales:** Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia con un mínimo de dos documentos de cualquier índole que puedan servir de prueba y permitan evidenciar, por parte de la autoridad minera, que son explotaciones tradicionales."*

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores. Por lo tanto se recomienda a los usuarios tener precaución en la realización de sus diligencias y evitar ser víctimas de personas que ofrecen servicios para obtener la aprobación de las solicitudes.

De igual forma, la Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar con las diferentes fuentes, la información aportada en la solicitud respectiva.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 o mediante el correo electrónico victor.gomez@anm.gov.co de la Gerencia de Fomento.

Cordialmente,

**LAUREANO GOMEZ MONTEALEGRE**
Gerente de Fomento

**Anexos:** No aplica
**Copia:** No aplica.
**Elaboró:** Martha Amorocho – Gestor 11.
**Revisó:** Ana Alicia Zapata - Experta.
**Fecha de elaboración:** 16/02/2018
**Número de radicado que responde:** 20179030285092
**Tipo de respuesta:** Total.
**Archivado en:** 411.06 ARE Lagunillas - Boavita

**COORDINADORA**
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

GUIA 54520007275

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
TEL:2201999
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8,CP:111321

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
TEL:3107903476
MARINA GARCIA SANCHEZ
CARRERA 31 A # 31 BARRIO VILLA JULIANA,CP:

| Despachado | | Entregado | |
|---|---|---|---|
| Fecha | Hora | Fecha | Hora |
| 2018-02-27 | | | |

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

| Cédula o Nit. | Div | Origen | C.O. | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 830507412 | 03 | BOGOTA (C/MARCA) | 102 | MCIA. |
| **Cédula o Nit.** | **Div** | **Destino** | **C.D.** | **Tipo Flete** |
| 1 | 20 | DUITAMA (BOY) | 108 | C.C. |

| Unidades | Peso Real En kilos y/o gramos | Peso/ Vol Real | Peso liquidado | Valor Declarado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1.00 | 1.00 | 0 | 20,000 |
| **Flete Fijo** | **Flete Variable** | **Otros Valores** | | **Valor Servicio** |
| 0.00 | 0.00 | 0 | | 0.00 |

Observaciones
REF:20184110269501
0
Dirección Errada

Mensajería [ ] Carga [X]

| Firma, nombre, C.C. y sello remitente | Firma, nombre, C.C. y sello destinatario |
|---|---|
| | RECIBÍ CONFORME |

| Código de recibo | | | | Código de reparto | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| T.O. | RECIBE | EQUIPO | MOVIL | T.D. | REPARTE | EQUIPO | MOVIL |
| 1 | | | | 1 | | | |

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Archivo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

MEMORANDO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20184110271733

Bogotá, 10-04-2018 08:13 AM

**PARA:** **GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero.

**DE:** **ANDRES FELIPE VARGAS TORRES**
**Coordinador Grupo de Fomento.**

**ASUNTO:** **Remisión Oficio No. 20184110267451 para notificación en cartelera.**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que el oficio con radicado No. 20184110267451 del 16 de enero de 2018, enviado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. "472" al señor PLUTARCO OCHOA CRUZ, no fue entregado al destinatario por motivo devolución "en dirección no conocen al destinatario", de manera atenta y de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 0206, me permito remitir el mencionado oficio, para que a través de su dependencia sea fijado en la cartelera de notificaciones y se garantice el derecho constitucional que ampara tal solicitud.

Agradezco su colaboración y trámite a la presente solicitud.

**ANDRES FELIPE VARGAS TORRES**
Coordinador Grupo de Fomento.

**Anexos:** Un (1) folio
**Copia:** N/A
**Elaboró:** Martha Amorocho – Gestor 11
**Revisó:** N/A
**Fecha de elaboración:** 09/04/2018
**Número de radicado que responde:** 20179030305672
**Tipo de respuesta:** Informativo
**Archivado en:** 416.06 ARE San Rafael - Socotá

| FIRMA RECIBIDO: | FECHA RECIBIDO: |
| --- | --- |
| Miller Rincon | 12- abril -2018 3:58 pm |

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20184110267451

Bogotá, 16-01-2018 10:27 AM

Señor:
**PLUTARCO OCHOA CRUZ y otro**
Solicitantes Área de Reserva Especial
Carrera 2 No. 0 – 25
Socotá
Boyacá

Asunto: **Respuesta a su solicitud de declaración de área de reserva especial en el municipio de Socotá, departamento de Boyacá. Radicado ANM No. 20179030305672.**

Respetado señor:

En atención a su solicitud de declaración de un Área de Reserva Especial en el municipio de Socotá, departamento de Boyacá, radicada en esta Agencia bajo el número del asunto, de manera atenta nos permitimos informarle que la misma será tramitada de conformidad con la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, donde se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras de que trata el artículo 31 del Código de Minas.

Lo invitamos a consultar periódicamente la siguiente página web para que conozca las notificaciones que se hagan por estado de los requerimientos que se realicen dentro del trámite de declaración y delimitación del ARE: https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Mineria, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores. Por lo tanto se recomienda a los usuarios tener precaución en la realización de sus diligencias, y evitar ser víctimas de personas que ofrecen servicios para obtener la aprobación de las solicitudes.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 extensión: 5726, o mediante el correo electrónico victor.gomez@anm.gov.co de la Gerencia de Fomento.

Atentamente,

**Laureano Gómez Montealegre**
**Gerente de Fomento**

***Anexos:*** *No aplica*
***Copia:*** *No aplica*
***Elaboró:*** *Martha Amorocho - Gestor T1 11*
***Revisó:*** *No Aplica*
***Fecha de elaboración:*** *16/01/2018*
***Número de radicado que responde:*** *20179030305672*
***Tipo de respuesta:*** *Total*
***Archivado en:*** *411.06 ARE San Rafael - Socotá*

**COORDINADORA**

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

GUIA 54520003116

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:2201999**
**cadena Bogotá - Sede Central**
**Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 107,CP:111321**

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:0**
**PLUTARCO OCHOA CRUZ**
**CARRERA 2 N° 0-25,CP:**

| Despachado | | Entregado | |
|---|---|---|---|
| Fecha 2018-01-17 | Hora | Fecha - | Hora |

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
**SOBRE**

| Firma, nombre, C.C. y sello remitente | Firma, nombre, C.C. y sello destinatario |
|---|---|
| | RECIBÍ CONFORME |

Somos autorretenedores Res Nº 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Destinatario

| Cédula o Nit. | Div | Origen | C.O. | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 830507412 | 03 | BOGOTA (C/MARCA) | 102 | MCIA. |
| **Cédula o Nit.** | **Div** | **Destino** | **C.D.** | **Tipo Flete** |
| 1 | 09 | SOCOTA (BOY) | 1012 | C.C. |

| Unidades | Peso Real (En kilos y/o gramos) | Peso/ Vol Real | Peso liquidado | Valor Declarado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1.00 | 1.00 | 0 | 20,000 |
| **Flete Fijo** | **Flete Variable** | **Otros Valores** | | **Valor Servicio** |
| 0.00 | 0.00 | 0 | | 0.00 |

Observaciones
REF:20184110267451
0

Mensajería ☐ Carga ☒

En dirección no conocen destinatario

| Código de recibo | | | | Código de reparto | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| T.O. | RECIBE | EQUIPO | MOVIL | T.D. | REPARTE | EQUIPO | MOVIL |
| 1 | | | | 1 | | | |

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia Nº 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se movilza bajo licencia Nº 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO